

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA CELEBRADA EL DÍA 13 DE MAYO DE 2020.

SRES. ASISTENTES

Sr. Alcalde

Don Abel González Ramiro (PSOE).

Sres. Concejales

Doña Josefa Ruiz Carrasco (PSOE).

Don José Luis Álvarez Monge (PSOE).

Doña M^a. Soledad Heras Mora (PSOE).

Don Juan C. Fernández Serrano (PSOE).

Doña Marina Agraz Gómez (PSOE).

Don Pedro José Gil Martínez (PSOE).

Doña María Luisa Mancha Juez (PSOE).

Don Rubén Martín Calderón (PSOE).

Don Pedro Romero Gómez (PP).

Don Miguel Ángel Nieto Durán (PP).

Doña Beatriz Cabrera Merino (PP).

Don José Antonio García Farrona (UPG).

Sr. Secretario

Don Manuel María Caro Franganillo.

Sr. Interventor

Don Andrés Sánchez Gómez.

Siendo las 18:00 horas del día 13 de mayo de 2020, reunidos a distancia bajo la modalidad de sistemas tecnológicos de videoconferencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 de la L.R.B.R.L. 7/1985, de 2 de abril, los Señores Concejales mencionados en el margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Abel González Ramiro, al objeto de celebrar Sesión Plenaria Extraordinaria en primera convocatoria a la que previa y reglamentariamente habían sido convocados, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Comprobada la asistencia de miembros en número suficiente para la válida celebración del acto, comienza la sesión, con el estudio, deliberación y posteriormente aprobación de los puntos del orden del día que a continuación se detallan.

ORDEN DEL DÍA

Antes de iniciarse el debate de los asuntos que configuran el orden del día, el Sr. Alcalde pide que se guarde un minuto de silencio por los fallecidos por el COVID 19, y por las personas que han fallecido en Guareña, mostrándole el mayor de los respetos.



ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA: ACUERDO SOBRE LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La evolución de los hechos requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Para dar respuesta a esta grave crisis, el Gobierno de España ha decretado el estado de alarma a través del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

A la vista de esta situación y atendiendo a la situación sanitaria que concurre y ante las recomendaciones de las Administraciones del Estado y Autonómica, desde este Ayuntamiento entendemos que debemos adoptar con urgencia las medidas que sean necesarias para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos y contener la progresión de la enfermedad. Vista la posibilidad que otorga el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local para celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos en situaciones excepcionales como la que ahora vivimos.

En base a ello, esta Alcaldía tiene a bien solicitar acuerdo de este Pleno de la Corporación en el sentido de celebrarlo a distancia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.3 de la L.R.B.R.L. 7/1985, de 2 de abril, garantizándose adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.

Sometido el asunto a votación resulta aprobado por unanimidad de los presentes.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA: APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (23-04-2020).

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pregunta si algún miembro del Pleno de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta entregada con la convocatoria:

- Acta de la sesión extraordinaria del pleno celebrado el día 23 de abril de 2020.

En primer lugar toma la palabra el portavoz del Grupo Popular, Sr. Romero Gómez, manifestando que votará en contra del acta, al no recogerse su intervención. Quiere que conste la misma en acta y fue la que sigue:



“En la comisión informativa celebrada el pasado lunes manifesté mis dudas sobre la composición de la comisión en términos de proporcionalidad, estaba equivocado.

Comprobada la normativa reguladora, acredito que se trata de una COMISIÓN ESPECIAL que tiene su particular regulación de acuerdo con el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, normativa que el secretario en su informe estima orientativa.

Ahora bien, una cosa es que se utilice el reglamento de servicios de forma orientativa y otra cosa es la composición de la comisión que se trae hoy a pleno.

Según los artículos 56 y 57 del reglamento, la comisión debe estar formada por la mitad más uno de concejales y técnicos del Ayuntamiento, en este caso, asciende al 90%, 8 de 9.

Los técnicos que no pertenecen a la corporación, técnicos externos, a saber, arquitectos técnicos, licenciados en derecho y economistas, deben ser nombrados por los colegios oficiales correspondientes.

No se proponen representantes de los usuarios.

Nada de lo que he comentado se cumple.

NO OBSTANTE también quiero decir que el art. 97 del TRRL establece que la comisión estará formada por miembros de la corporación y personal técnico, a designación del Ayuntamiento, por lo que podemos entender que modifica el Reglamento de Servicios anteriormente expuesto. Se echa en falta, en todo caso, el nombramiento de personal técnico externo para un expediente de la complejidad del que estamos hablando, esto no es un mero trámite.

La importancia de la comisión radica en que debe redactar una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad de que se trate, en la que deberá determinarse la forma de gestión, y los casos en que debe cesar la prestación de la actividad. Asimismo deberá acompañarse de un proyecto de precios del servicio.

Esta memoria debe pronunciarse SOBRE LA VIABILIDAD ECONÓMICA DE LAS DISTINTAS FORMAS DE GESTIÓN Y SOBRE CUÁL ES LA MÁS EFICIENTE para el SERVICIO.

Esta es la segunda cuestión, el equipo de gobierno ya se ha decantado por la gestión indirecta, mediante una empresa mixta, cuando esta conclusión debe ser el resultado de la memoria y posterior inicio del expediente de contratación de la gestión indirecta o mixta.

A la vista de la complejidad e importancia del nombramiento de la comisión y de las dudas que nos surgen sobre la composición propuesta, no queriendo votar en contra porque entendemos de que un asunto como este requiere que todos vayamos de la mano y trabajemos por la configuración definitiva de un servicio como el agua necesario para el pueblo.

Votaríamos a favor si tuviésemos la certeza de la legalidad 100% de lo que votamos.

Ante las dudas que he expuesto, y dado que no nos queremos oponer, nuestra postura va a ser la ABSTENCIÓN.

La abstención de hoy no significa abstención en otras fases del procedimiento.

Queremos que las cosas se hagan bien desde el principio. Si los trabajos de la comisión nos convencen, no duden de que el Partido Popular votará a favor de lo que sea más beneficioso para los vecinos de Guareña”.

En segundo lugar toma la palabra la portavoz Grupo Socialista, Sra. Ruiz Carrasco, manifestando que aun no recogándose sus pertinentes intervenciones en el pasado acta del pleno, votará a favor. Pero a su vez manifiesta su intención de que se recoja su intervención:

“El equipo de gobierno socialista celebra la creación de esta comisión para el estudio de todas las formas de gestión posibles del servicio de aguas.

Será la propia comisión la que, tras sopesar detenidamente todas las formas de gestión, determine cuál es la más viable para ser aplicada en nuestro municipio.

Nuestro voto será favorable”



En tercer y último lugar toma la palabra el portavoz del grupo de Unidas Podemos por Guareña, Sr. García Farrona, manifestando que no ven tan problemático el hecho de no recogerse las intervenciones del pleno anterior y que, por lo tanto, votarán a favor.

Sometida a votación el acta en cuestión, resulta aprobada por con diez votos a favor (PSOE y UPG) y tres votos en contra del (PP).

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACION DE VELADORES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUAREÑA. (Expediente 512/2020).

De acuerdo con lo previsto en el artº 136 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se formula el siguiente dictamen, cuyo conocimiento será dado al Pleno del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artº 93 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre.

La Comisión Municipal Especial de Cuentas celebrada el día 11 de mayo de 2020, dictaminó favorablemente con **3 votos a favor (PSOE) y 2 reservas de voto (PP y UPG)** la Proposición de Alcaldía denominada **MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACION DE VELADORES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUAREÑA. (EXPEDIENTE 512/2020)**. Para ser elevada a posterior debate y aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento. El contenido de la Proposición fue:



“Considerando que el pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2015, aprobó la Ordenanza reguladora de la instalación de veladores en el término municipal de Guareña. El texto íntegro de esta ordenanza fue publicado en el B.O.P. de Badajoz nº 31, de fecha 17 de febrero de 2016 (anuncio nº 742/2016).

Posteriormente se aprobó, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2016, una primera modificación, cuyo texto se publicó en el B.O.P de Badajoz nº 139, de fecha 22 de julio de 2019 (anuncio 3693/2016).

Una segunda modificación fue aprobada en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2017. El texto fue publicado en el B.O.P. de Badajoz nº 133, de fecha 13 de julio de 2017 (anuncio 3318/2017).

Como quiera que actualmente se está redactando una nueva ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación de la vía pública, que regulará entre otras materias el régimen fiscal de la instalación de veladores en esta localidad.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría nº 48/2020, de fecha 7 de mayo de 2020, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación 1/2020 de la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de veladores en el término municipal de Guareña, en los siguientes términos: derogación del Capítulo VIII, incluyendo los artículos 46 a 55, ambos inclusive.

- Derogar el capítulo VIII REGIMEN FISCAL (ARTÍCULOS 46-55).

“CAPÍTULO VIII.- RÉGIMEN FISCAL

Artículo 46.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta entidad local establece la “tasa por



ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados, y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa”.

Artículo 47.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la ocupación de terrenos de uso público local de terrazas veladores o cerramientos estables con finalidad lucrativa. A estos efectos, se entiende por:

1. Terraza: Conjunto de veladores y demás elementos instalados autorizados en terrenos de uso público.

2. Velador: Conjunto compuesto por mesa y cuatro sillas instaladas en terraza, cuya ocupación será de 2,5 m² como máximo.

3. Terraza de veladores con cerramiento estable, se entiende por terraza de veladores con cerramiento el conjunto de instalaciones formadas por mesas, sillas, jardineras y elementos de mobiliario urbano similares que disponen de algún tipo de cerramiento lateral y/o de cubierta asociado a las actividades de hostelería de un establecimiento próximo.

4. Licencia de temporada: Las otorgadas para el período comprendido entre el 1 de mayo al 30 de septiembre.

5. Licencia anual: Las otorgadas para el año natural.

Artículo 48.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor fuera otorgada la licencia.

Artículo 49.- Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 50.- Devengo.

Se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir por el otorgamiento de la licencia para ocupar la vía pública o desde el momento en que se inicie la ocupación si se procedió sin la oportuna autorización.



Las licencias otorgadas con carácter anual, se devengarán con carácter periódico entre el día 1 y el 5 de enero de cada año, y el período impositivo comprenderá el año natural.

Las licencias otorgadas con carácter temporal, se devengarán del 1 al 5 del mes de mayo de cada año.

Artículo 51.- Tarifa.

1. La presente Ordenanza se regulará de acuerdo con la siguiente tarifa:

Terrazas:

a) 1-6 veladores:

- Anual: 60,00 euros.

- Temporada: 40,00 euros.

b) 1-15 veladores:

- Anual: 150,00 euros.

- Temporada: 80,00 euros.

c) 1-30 veladores:

- Anual: 300,00 euros.

- Temporada: 160,00 euros.

d) Más de 30 veladores:

- Anual: 600,00 euros.

- Temporada: 350,00 euros.

e) Cerramientos estables:

- Anual:

- 23,63,00 euros/m² (mínimo 354,45 euros).



2. El aprovechamiento realizado sin autorización, se entenderá anual y devengará la tarifa anual correspondiente.

Artículo 52.- Normas de gestión.

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado y serán irreducibles por el periodo anual o de temporada autorizada.

Artículo 53.- Obligación de pago.

La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace, en el momento de solicitar la correspondiente licencia o se inicie la actividad.

Artículo 54.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás disposiciones que la completan y desarrollan.

Artículo 55.- Fecha de aprobación y vigencia.

La presente Ordenanza cuya aprobación provisional fue adoptada en sesión del Pleno de esta Corporación municipal celebrada con fecha 23 de diciembre de 2015, habiéndose expuesto a información pública en virtud de anuncio publicado en B.O.P. de fecha 13 de enero de 2016, núm.7, no habiéndose presentado reclamaciones seguida la tramitación prevista en el Real Decreto Legislativo 2/2004, TRLRHL, entrará en vigor en el momento de su publicación definitiva en el B.O.P., al amparo de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento (<https://guarena.sedelectronica.es/info.0>) con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.



TERCERO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Da comienzo el turno de intervenciones de los diferentes grupos políticos.

Toma la palabra en primer lugar el Portavoz del grupo Unidas Podemos por Guareña, Don José Antonio García Farrona para manifestar que:

“Queríamos saber si en este punto también se recoge lo que son las medidas tomadas por este Ayuntamiento para ayudar a los locales que tienen instalados estos elementos”.

Comienza su turno de intervenciones el Portavoz del grupo Popular Don Pedro Romero Gómez:

“Evidentemente si se elimina la ordenanza se elimina el cobro. La modificación de la ordenanza supone la eliminación y derogación de la misma. Lo que supone que hasta la elaboración de un nuevo texto, el Ayuntamiento no va a cobrar nada por la ocupación de terrazas y veladores hasta el final del 2.020 como mínimo. Son mis previsiones. Únicamente queda en vigor la parte reglamentaria. Y este planteamiento coincide con el del Grupo Popular y supone un alivio para la recuperación de la hostelería en nuestro municipio. Votaremos a favor”

Toma la palabra la Concejala de Seguridad Ciudadana, Doña María Soledad Heras Mora:

“En este punto lo que tratamos es la separación de las tasas con respecto a la parte reglamentaria Y una de las posibilidades que hemos planteado, que dentro de ese 50% permitido para los veladores, es la posibilidad dentro de las circunstancias de cada uno, de ampliar ese espacio de la vía pública, para obtener esa separación que la Orden Ministerial establece. Pero no es una competencia del pleno, pues no todas las personas requieren ese espacio. Y si se hace una solicitud con su posterior estudio por parte de la policía y/o de los técnicos pertinentes, se hará una resolución”.

Toma la palabra el Alcalde-Presidente, Don Abel González Ramiro, para aclarar unas cuestiones incidentales respecto a la modificación de la ordenanza atinente a los veladores. Iniciada la misma por el Portavoz del grupo Unidas Podemos por Guareña. Además se manifiesta que no hay ningún problema con las solicitudes e instalación. Y ante estas aclaraciones, el anteriormente referido Portavoz del grupo Unidas Podemos por Guareña, Don José Antonio García Farrona, manifiesta que votará a favor.



Por último interviene la Portavoz del Grupo Socialista Doña Josefa Ruiz Carrasco, manifestando que:

“Fruto de la situación que atravesamos y como medida de dinamización, se procede aliviar de esta tasa al referido colectivo de servicios. Y la forma de hacerlo legalmente es mediante este punto que traemos hoy a Pleno. La intención primera es derogar el cobro de esa tasa”

Se somete a votación el Asunto Tercero del Orden del Día “MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA INSTALACION DE VELADORES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUAREÑA” y resulta aprobado por unanimidad de los presentes.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA: DESISTIMIENTO SOLICITUD DE SUBVENCION CONVOCADA POR A.D.E.V.A.G. (METODOLOGIA LEADER EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN DE DESARROLLO RURAL 2014-2020) (Expediente 2214/2018).

De acuerdo con lo previsto en el artº 136 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se formula el siguiente dictamen, cuyo conocimiento será dado al Pleno del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artº 93 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre.

La Comisión Municipal Especial de Cuentas celebrada el día 11 de mayo de 2020, dictaminó favorablemente con **3 votos a favor (PSOE) y 2 reservas de voto (PP y UPG)** la Proposición de Alcaldía denominada **DESISTIMIENTO SOLICITUD DE SUBVENCION CONVOCADA POR A.D.E.V.A.G. (METODOLOGIA LEADER EN EL PERIODO DE PROGRAMACION DE DESARROLLO RURAL 2014-2020). (EXPEDIENTE 2214/2018)**. Para ser elevada a posterior debate y aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento. El contenido de la Proposición fue:

“Considerando la publicación de la II Convocatoria pública de ayudas bajo metodología LEADER en el periodo de Programación de Desarrollo Rural 2014-2020, para proyectos de la Comarca de las Vegas Altas del Guadiana para servicios básicos para la economía y la población rural, cuyo extracto fue publicado en el D.O.E nº 76 de fecha 19 de abril de 2018.

Habiéndose estimado por esta Corporación Local la conveniencia de acogerse a estas ayudas por ser de interés para la localidad de Guareña.

Considerando que se cursó la correspondiente solicitud de la subvención en tiempo y forma ante el organismo competente (nº de registro de entrada 309 en ADEVAG).



Considerando que, al amparo de la convocatoria citada, se le otorgó a este ayuntamiento una subvención (nº de registro de entrada 258, de fecha 28 de enero de 2019) por importe de 30.000,00 euros para sufragar el EQUIPAMIENTO PARA AMPLIACION DEL GIMNASIO MUNICIPAL, la cual se vio aminorada a 19.927,97 euros tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación:

□ El suministro subvencionado con la ayuda otorgada por ADEVAG se licitó a través del expediente de contratación nº 717/2019 (SUMINISTRO MOBILIARIO (3 LOTES) PARA EQUIPAR EL GIMNASIO MUNICIPAL). La citada subvención financiaba solamente el lote nº 1, el cual fue adjudicado a la empresa SALTER SPORT S.L. por una cantidad de 19.927,97 euros (I.V.A. incluido).

Y en aras a poder participar en la próxima III convocatoria pública de las ayudas ut supra reseñadas, mediante la presentación de un nuevo proyecto, esta Alcaldía tiene a bien solicitar acuerdo favorable del Pleno de esta Corporación en el siguiente sentido:

ACUERDO

PRIMERO. Desistir de la solicitud de ayuda cursada al Grupo de Acción Local denominado A.D.E.V.A.G., al amparo de la II Convocatoria pública de ayudas bajo metodología LEADER en el periodo de Programación de Desarrollo Rural 2014-2020, para proyectos de la Comarca de las Vegas Altas del Guadiana para servicios básicos para la economía y la población rural, para financiar el proyecto denominado “EQUIPAMIENTO PARA AMPLIACION DEL GIMNASIO MUNICIPAL”, mediante la cual se le concedió a este ayuntamiento un importe de 30.000,00 euros. Dicha solicitud de ayuda fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Guareña en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de julio de 2018. Adjúntese a este acuerdo solicitud y resolución de la mencionada ayuda.

SEGUNDO. Solicitar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se tenga por desistido a esta Corporación Local del procedimiento relativo al expediente nº 0502192028 (RESOLUCION ESTIMATORIA DEFINITIVA) sin que este desistimiento conlleve la renuncia de los derechos que pudiera corresponderle en un nuevo procedimiento. Darle traslado de este acuerdo a A.D.E.V.A.G.

TERCERO. Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para hacer efectivo este acuerdo.

CUARTO. Darle traslado de este acuerdo a Intervención para que proceda a tramitar los expedientes que procedan, en caso de ser necesario”



Se procede a las intervenciones de los portavoces de los diferentes grupos políticos.

Toma la palabra en primer lugar el Portavoz del grupo Unidas Podemos por Guareña, Don José Antonio García Farrona:

“Si se ha de renunciar a esta subvención para optar a una de cuantía mayor y si no hay riesgo de que, renunciando a una, podamos perder la otra, votaremos a favor”

A su vez, realiza su intervención, el portavoz del grupo Popular Don Pedro Romero Gómez:

“Viendo la matización que ha realizado José Antonio, en ese sentido voy a realizar mi intervención. De la documentación que obra en el expediente, A.D.E.V.A.G. nos concede una subvención de 30.000 € para el equipamiento del gimnasio. A la que ahora se renuncia. Según el pliego primero de la Proposición del Alcalde. Sólo se han gastado 19.000 de los 30.000 que nos dieron. En el dispositivo segundo dice literalmente “que se tenga por desistido a esta Corporación Local, sin que este desistimiento conlleve a la renuncia de los derechos que pudiera corresponderle en un nuevo procedimiento. Como ha dicho José Antonio, esta situación nos genera dudas. Pues lo idóneo hubiese sido que el Ayuntamiento hubiese ejecutado la subvención en las condiciones en que se le dio. Este expediente está financiado con fondos FEDER y otras administraciones públicas y no depende sólo y exclusivamente del Ayuntamiento su capacidad de decisión. Ante la duda de poder perder esos 30.000€ otorgados, nos vamos a abstener. Pues aquí intervienen 3 administraciones. Autonómicas, fondos FEDER y nosotros. Y como por cuestiones de plazos puede haber situaciones que no llegamos a entender y que pueden provocar que perdamos el dinero, reitero mi abstención”

Hace uso de su turno de palabra, la Portavoz Socialista Doña Josefa Ruiz Carrasco, manifestando que:

“Nosotros vamos a votar favorablemente. Y ante las dudas que pueda suscitar esta situación, no está en nuestras manos poder solventarlas. Creemos que este procedimiento es el más adecuado y esperamos que pronto podamos volver a la subvención de inicio y que todo salga según estaba previsto”

Suficientemente debatido el Asunto Cuarto del Orden del Día “DESISTIMIENTO SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CONVOCADA POR A.D.E.V.A.G. (METODOLOGIA LEADER EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN DE DESARROLLO RURAL 2014-2020)” se somete a votación y resulta aprobado con diez votos a favor (PSOE y UPG) y tres abstenciones (PP).

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA: MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE GUAREÑA 1/2020 (Expediente 500/2020).



De acuerdo con lo previsto en el artº 136 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se formula el siguiente dictamen, cuyo conocimiento será dado al Pleno del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artº 93 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre.

La Comisión de Obras, Urbanismo, Agricultura y Medio Ambiente celebrada el día 11 de mayo de 2020, dictaminó favorablemente con **3 votos a favor (PSOE) y 2 reservas de voto (PP y UPG)** la Proposición de Alcaldía denominada **MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE GUAREÑA 1/2020. (EXPEDIENTE 500/2020)**. Para ser elevada a posterior debate y aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento. El contenido de la Proposición fue:

“La presente Modificación de las Normas Subsidiarias de Guareña, tiene por objeto la modificación de los usos permitidos para determinados suelos de uso industrial, lo cual, de forma implícita, supone la alteración de las clases de usos que, con carácter general están definidas para el ámbito del municipio en el Art. 6.3 CLASES DE USO, cuya tabla incluye dentro de USOS GLOBALES “6.3.5 Industria” como usos pormenorizados “Industria no compatible con el municipio” e “Industria no compatible con el medio urbano”. Estos usos pormenorizados se definen en el “Art.6.4.7. Uso de industria y almacén” en el que se define “A – Industria No Compatible en el municipio. Responde a aquéllas industrias que por razón de su peligrosidad, tamaño o actividad no es compatible con el modelo territorial propuesto por estas normas para el municipio de Guareña” y “B.– Industria No Compatible, con el medio urbano, corresponde a usos industriales que deben ubicarse en áreas específicas, fuera del perímetro delimitado por el suelo urbano incluidos los polígonos industriales”. En concreto la modificación pretende que, actividades incluidas en esos apartados y viables desde el punto de vista medioambiental, puedan implantarse en ámbitos destinados a Industria y almacenamiento de carácter general. Además de lo indicado, la modificación tiene como objeto incorporar dentro de los usos complementarios en el suelo “industrial compatible” e “industrial aislado” el uso DOTACIONAL y las INFRAESTRUCTURAS URBANAS BÁSICAS.

Se trata de una modificación de reducida entidad, limitándose su ámbito a los suelos de uso global industria, sin que se modifique el modelo contenido en el planeamiento general vigente.

Se considera oportuna la tramitación de la presente modificación puntual de las citadas Normas por cuanto el art.3.2 de la LOTUS, señala que “La ordenación urbanística es una función pública que comprende la planificación municipal mediante la ordenación, organización, ejecución y gestión de los planes, y la regulación y control de las edificaciones, usos y actividades.” y el art 49.1 señala “La iniciativa para redactar los Planes Generales Municipales será municipal.

A la vista de los siguientes antecedentes:



Documento	Fecha	Observaciones
Informe de Secretaría nº 47/2020	6-5-2020	Sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir
Redacción del borrador de la Modificación y del Documento Ambiental Estratégico. MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE GUAREÑA (BADAJOZ). MODIFICACIÓN DE LOS USOS PERMIDOS (PARA ADAPTAR LOS USOS INDUSTRIALES PERMITIDOS)	6-3-2020	Redactado por los Arquitectos Doña María López Romero y Don Vicente López Bernal

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el borrador de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales 1/2020, así como del Documento Ambiental Estratégico.

SEGUNDO. Presentar al órgano ambiental solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica simplificada, adjuntando a la misma la documentación exigida por la legislación sectorial, así como el borrador de la modificación puntual de las normas subsidiarias municipales y un documento ambiental estratégico que contendrá, al menos, el contenido establecido en el artículo 29.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

TERCERO. Que se soliciten los informes sectoriales previos a la aprobación inicial.

CUARTO. Que, recibido el informe ambiental estratégico y realizados todos los trámites anteriores, se dé traslado del expediente a la Comisión informativa de Urbanismo para su estudio y propuesta de aprobación inicial que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

QUINTO. Facultar a la Alcaldía para la firma de los documentos necesarios para la consecución del presente Acuerdo.”

Comienza el turno de intervenciones el Portavoz del Grupo Unidas Podemos por Guareña, Don José Antonio García Farrona:



“En este punto, por un lado estamos de acuerdo en que esas actividades industriales han de estar recogidas en nuestro plan urbanístico industrial. No ya porque una empresa lo esté solicitando, sino porque es una actividad industrial que se viene desarrollando en nuestra localidad desde hace mucho tiempo y que por no tenerla incluida en nuestro plan urbanístico industrial, es un impedimento para que otras empresas de este sector puedan o se planteen instalarse en nuestra localidad. Pero por otra parte también creemos que esto no deja de ser un parche y que lo que deberíamos hacer es sentarnos a trabajar en un plan urbanístico general, que abarque éste y otros aspectos de nuestro pueblo que pueden no estar regulados correctamente. O cuya regulación se puede mejorar o adaptarla a los tiempos actuales. Por ese motivo nos vamos a abstener”.

Interviene Don Pedro Romero Gómez, Portavoz del Partido Popular;

“Este asunto tiene una complejidad que ahora mismo no podemos determinar. En relación con la documentación que obra en el expediente y en la solicitud realizada por el interesado, se deduce que en sus instalaciones a día de hoy se encuentran fuera de ordenación urbanística. Con esta modificación se pretende corregir esa situación y permitir la ampliación de las instalaciones evitando perjuicios futuros. Por lo que a su juicio es necesaria la modificación puntual. Según el contenido del proyecto presentado, consistente en modificación puntual de las normas subsidiarias por modificación de los usos permitidos, cuyo promotor es el ayuntamiento de Guareña. La modificación es procedente por, primero la actividad industrial destinada al punto 7, actividades químicas, es incompatible con el modelo territorial del Ayuntamiento de Guareña y la actividad industrial destinada al punto 10, instalaciones industriales de almacenamiento al por mayor de productos químicos son incompatibles con el medio urbano de Guareña. En la zona industrial su7 y su8, su4p y su9 no se recogen como usos complementarios ni el dotacional ni las infraestructuras básicas, no sé qué regulan nuestras normas en relación con la actividad de esta empresa. Consta en el expediente informe preceptivo de Secretaría por el que se indica que el Ayuntamiento pondrá encargar la modificación del proyecto de las normas subsidiarias municipales. Así como el documento ambiental estratégico, a sus servicios técnicos (o sea del Ayuntamiento) o contratarlos de conformidad con la normativa de contratación pública. En el informe del Secretario también que el proyecto ha sido realizado por técnicos externos, sin coste para el municipio, suponemos que han sido encargados y pagados por el solicitante. Aquí hay algo que no llegamos a entender, la solicitud es de Inquiba, el proyecto lo encarga el Ayuntamiento, suponemos que lo paga Inquiba. Y no consta en el expediente, el informe favorable del servicio municipal de urbanismo del Ayuntamiento de Guareña. Que a nuestro juicio es preceptivo y obligatorio. Ante la complejidad de la cuestión a debate y la especificidad de la misma, lo anteriormente expuesto y a la vista de que hemos tenido acceso al expediente hace dos días. Desconociendo tanto los trabajos, como las reuniones preparatorias, la postura del PP en este punto, teniendo en cuenta la importancia para nuestro municipio de la actividad empresarial desarrollada por el grupo Inquiba, teniendo importancia para el empleo y desarrollo económico local, va a ser la abstención”.

Suficientemente debatido el Asunto Quinto del Orden del Día “MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE GUAREÑA 1/2020, se somete a votación y resulta aprobado con nueve votos a favor (PSOE) y cuatro abstenciones (PP y UPG).



ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA: CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO PARA USO, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE RED DE PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA (CONCESIÓN DEMANIAL) (Expediente 239/2020).

De acuerdo con lo previsto en el artº 136 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se formula el siguiente dictamen, cuyo conocimiento será dado al Pleno del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artº 93 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre.

La Comisión de Obras, Urbanismo, Agricultura y Medio Ambiente celebrada el día 11 de mayo de 2020, dictaminó favorablemente con **3 votos a favor (PSOE) y 2 reservas de voto (PP y UPG)** la Proposición de Alcaldía denominada **CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO PARA USO, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE RED DE PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA (CONCESION DEMANIAL). (EXPEDIENTE 239/2020)**. Para ser elevada a posterior debate y aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento. El contenido de la Proposición fue:

“Considerando que este Ayuntamiento es propietario del bien inmueble de 32,81 metros (vial) cuadrados, sitos en C/ Teresa de Calcuta s/n de esta localidad (coordenadas UTM X 751560,49; Y 4305620,39), y que tiene la consideración de bien de dominio público municipal.

La entidad Diputación Provincial de Badajoz ha mostrado su interés en que en el citado inmueble se instale un punto de recarga de vehículos eléctricos.

Considerando que la Diputación Provincial de Badajoz, a través del Área de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, está promoviendo la ejecución de la red provincial de estaciones de recarga de vehículos eléctricos conforme a los objetivos del PLAN MOVEM, mediante financiación del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020 dentro del Objetivo Temático 4 (OT4) según el R.D. 616/2017, gestionado por IDEA.

Ante esta situación, siendo necesario el referido inmueble para dar cumplimiento a dicha finalidad, es preciso realizar una concesión administrativa de uso privativo de dicho bien de dominio público, conforme a los artículos 93.1, 93.4 y 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Considerando que según lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedan excluidas del ámbito de la citada ley las autorizaciones y concesiones demaniales sobre bienes de dominio público que se regularán por lo dispuesto en



la legislación de bienes locales (LRBRL y RBEL), así como por el artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y que su artículo 137.4 permite la adjudicación directa cuando:

- a) Cuando el adquirente sea otra Administración pública

Visto la separata del proyecto redactado por la empresa Senergy Products and Services, donde se señala la ocupación de dominio público resultante, y la valoración de las obras a realizar por un importe de 32.095,23 euros (I.V.A. incluido).

Visto el Informe de la Secretaría nº 49/2020, de fecha 7 de mayo de 2020, sobre legislación y procedimiento aplicable.

Considerando que se han observado las prescripciones contempladas en la legislación patrimonial aplicable, en base a ello esta Alcaldía tiene a bien solicitar acuerdo favorable del pleno de esta Corporación Local en el siguiente sentido:

ACUERDO

PRIMERO.- Otorgar a favor de la Diputación Provincial de Badajoz la concesión del uso privativo del bien de dominio público: 32,81 metros (vial) cuadrados, sitios en C/ Teresa de Calcuta s/n de esta localidad (coordenadas UTM X 751560,49; Y 4305620,39), por un plazo de 4 años prorrogables hasta un máximo de 40 años.

SEGUNDO.- La presente concesión de dominio público tiene carácter gratuito, en cuanto la utilización privativa que se adjudica no lleva aparejada una utilidad económica para el concesionario.

TERCERO.- La presente concesión de dominio público queda sujeta a las siguientes condiciones:

- 1. La concesión se entenderá otorgada a riesgo y ventura del concesionario, quien será directamente responsable por los daños y perjuicios que se causaren como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de las actividades que se desarrollen en el inmueble municipal objeto de cesión de uso.
- 2. La concesión no será transmisible a terceros.
- 3. El concesionario vendrá obligado al pago de todos los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase que sean consecuencia de las actividades desarrolladas en dicho bien inmueble.



- 4. La concesión se extinguirá, con carácter general, por alguna de las causas recogidas en el art. 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. De forma concreta se extinguirá por:
- 5. El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión administrativa antes del vencimiento, si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaran, o sin él cuando no procediera. El desalojo se deberá producir de forma simultánea al pago de la indemnización, cuando esta procediera, por el Ayuntamiento al concesionario, sin cuyo requisito no podrá procederse al desahucio del concesionario.

CUARTO. Notificar este acuerdo a la Diputación Provincial de Badajoz como adjudicataria de la concesión”.

Comienza el turno de intervenciones Don Miguel Ángel Nieto, Concejal del PP, para manifestar que:

“Esto es un tema que viene de otra corporación. Como anterior Equipo de Gobierno os comprometisteis a una cosa que nos trasladáis ahora. Nosotros diferimos en darle un terreno público para hacer una obra que está valorada en 32.000 €, durante 40 años, porque se podría hacer por un empresario del pueblo. Es una decisión política que no compartimos, por eso vamos a votar en contra. Es vuestra decisión política.

Interviene el Alcalde-Presidente Don Abel González Ramiro para manifestar que ciertamente es una decisión política y que pueden no compartir los demás grupos políticos. Que son matices.

A su vez, toma la palabra el Portavoz del PP, Don Pedro Romero Gómez, para transmitir que las coordenadas a las que hace mención el proyecto, están ya fijadas en el de 2019. Son hechos consumados.

Vuelve a intervenir el Alcalde-Presidente Don Abel González Ramiro y posteriormente la Portavoz Socialista Josefa Ruiz Carrasco para rubricar lo dicho anteriormente y que prefieren hacerlo de su manera a como lo propone el PP. Que es ceder un terreno a Diputación para que instale un punto de recarga.

Suficientemente debatido el Asunto Sexto del Orden del Día “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO PARA USO, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE RED DE PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS, MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA (CONCESIÓN DEMANIAL)”, se somete a votación y resulta aprobado con diez votos a favor (PSOE y UPG) y con tres votos en contra (PP).



ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DIA: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA CESIÓN DE LA GESTIÓN DEL CONTROL VECTORIAL DE PLAGAS “DDD” (DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN, Y DESINFECCIÓN) (Expediente 506/ 2020).

De acuerdo con lo previsto en el artº 136 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se formula el siguiente dictamen, cuyo conocimiento será dado al Pleno del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artº 93 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre.

La Comisión de Obras, Urbanismo, Agricultura y Medio Ambiente celebrada el día 11 de mayo de 2020, dictaminó favorablemente con **3 votos a favor (PSOE) y 2 reservas de voto (PP y UPG)** la Proposición de Alcaldía denominada **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA CESIÓN DE LA GESTIÓN DEL CONTROL VECTORIAL DE PLAGAS ‘DDD’ (DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN, Y DESINFECCIÓN). (EXPEDIENTE 506/2020)**. Para ser elevada a posterior debate y aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento. El contenido de la Proposición fue:

“Estimándose por parte de esta Alcaldía la conveniencia de firmar un Convenio interadministrativo de colaboración entre el Consorcio interadministrativo de colaboración entre el Consorcio de Gestión de Servicio Medio-ambientales de la Diputación de Badajoz (PROMEDIO) y el Ayuntamiento de Guareña por el beneficio medioambiental que supondrán para esta localidad.

Considerando lo dispuesto en el art. 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Esta Alcaldía tiene a bien solicitar acuerdo favorable del Pleno de esta Corporación en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio Interadministrativo de colaboración entre el Consorcio de Gestión de Servicios Medio-ambientales de la Diputación de Badajoz (PROMEDIO) y el Ayuntamiento de Guareña.

El texto íntegro del referido Convenio de colaboración se transcribe a continuación:



DOCUMENTO .CONVENIO: TD004_S_361_0_2020	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 361, Fecha de Salida: 03/03/2020 10:33:00
OTROS DATOS Código para validación: C5ECC-423DL-3RC05 Página 1 de 6	FIRMAS
	ESTADO



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 285147-C5ECC-423DL-3RC05-164CF788B519863D030764-EDC78BA3F16D5AD9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://administracion.dip-badajoz.es>



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA CESIÓN DE LA GESTIÓN DEL CONTROL VECTORIAL DE PLAGAS 'DDD' (DES RATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN) DEL MUNICIPIO/MANCOMUNIDAD DE _____ AL CONSORCIO DE GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, PROMEDIO.

En Badajoz, a ____ de _____ 202__

REUNIDOS:

De una parte, Dña RAQUEL DEL PUERTO CARRASCO, Vicepresidenta del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz, **PROMEDIO**, y en ejecución del acuerdo adoptado en la Junta General de **PROMEDIO** en sesión de

Y de otra parte, D./Dña _____, Alcalde/sa, Presidente/a del Ayuntamiento / Mancomunidad de _____

_____ en nombre y representación de esta Entidad, y en ejecución de acuerdo plenario adoptado en sesión correspondiente al día _____.

Reconociéndose ambas partes capacidad y legitimidad suficientes, convienen en la procedencia y oportunidad de concertar un Convenio fundado en las consideraciones siguientes, y con consideración a las cláusulas que más adelante se expresan.

EXPONEN:

PRIMERO: la Diputación de Badajoz y un elevado número de Entidades Locales de la provincia, considerando de sumo interés aunar esfuerzos para una adecuada y racional solución a la organización de servicios de carácter medioambiental, constituyeron el día 16 de diciembre de 2005, previa la tramitación preceptiva, el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz, en adelante PROMEDIO, en el que se integra la entidad local otorgante de este Convenio.

SEGUNDO: PROMEDIO constituye una organización dotada de personalidad jurídica propia, creada al amparo del artículo 57 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las



Cód. Validación: A9ZAPG2H3FFZ97AA68Y96PMK | Verificación: <https://guarena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 20 de 40

DOCUMENTO .CONVENIO: TD004_S_361_0_2020	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 361 , Fecha de Salida: 03/03/2020 10:33:00
OTROS DATOS Código para validación: C5ECC-423DL-3RC05 Página 2 de 6	FIRMAS ESTADO



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 285147-C5ECC-423DL-3RC05-164CF788B5198663D03764-EDC78BA3F16D5AD9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://validacion.sedelectronica.es>



Bases del Régimen Local; y artículos 118 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y se regula además de mediante estas disposiciones, por sus Estatutos, cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP núm. 247 de 26 de diciembre de 2018.

TERCERO: PROMEDIO fue creado con la finalidad de constituirse órgano gestor de aquellos servicios de competencia municipal relacionados con el Medio Ambiente, estableciendo el artículo 3 de los

CUARTO: el artículo 25.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, enumera las competencias de los municipios, entre las que se encuentran (25.2. h) la protección de la salubridad pública en la que se considera incluida, ineludiblemente, el control vectorial de plagas

QUINTO: el Ayuntamiento/Mancomunidad de _____, en la sesión plenaria celebrada el día _____, ha adoptado acuerdo entendiendo que la competencia municipal en materia de protección de salubridad pública y, en concreto, el Control de Plagas, encuentra una organización más idónea a través de un ente asociativo, por lo que, así también lo han acordado por resultar más beneficioso para los intereses municipales, que los tratamientos de desratización, desinsectación y desinfección, se preste a través del Consorcio. PROMEDIO realizará su gestión utilizando cualesquiera de las formas previstas en la legislación vigente.

SEPTIMO: El art. 11.f) de los Estatutos de PROMEDIO faculta a su presidente para la firma de convenios interadministrativos en representación del Consorcio.

En base a lo anterior, suscriben las partes el presente Convenio, para lo que están facultadas por los acuerdos reseñados anteriormente, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto.

El objeto del presente Convenio, es la asunción por parte de PROMEDIO, de la prestación del servicio de Control de Plagas, en concreto los tratamientos de Desratización, Desinsectación y Desinfección, del municipio / Mancomunidad de _____, servicio que comenzará a prestarse por primera vez con carácter continuado en el municipio afectado.

SEGUNDA: Características del servicio.

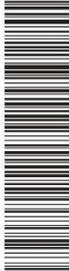
PROMEDIO se encargará de ejecutar las actuaciones que conlleve la prestación del servicio de control de plagas (DDD), mediante un servicio integral programado con las siguientes características:

Desratización: control de roedores (rata negra, ratón común y ratón doméstico)



Cód. Validación: A9ZAPG2H3FPZ97AA68Y96PMK | Verificación: <https://guareña.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 40

DOCUMENTO .CONVENIO: TD004_S_361_0_2020	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 361, Fecha de Salida: 03/03/2020 10:33:00
OTROS DATOS Código para validación: C5ECC-423DL-3RC05 Página 3 de 6	FIRMAS
	ESTADO



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 285147 C5ECC-423DL-3RC05-164CF788B5198663D03764-EDC78BA3F16D5AD8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://verificacion.sedelectronica.es>



Los elementos a tratar y periodicidad:

- Subsuelo (red de saneamiento): 4 aplicaciones al año.
- Edificios públicos: 4 aplicaciones al año.

Desinsectación: Control de cucarachas (cucaracha alemana, cucaracha americana y cucaracha negra)

Los elementos a tratar y periodicidad:

- Subsuelo (red de saneamiento): 4 aplicaciones al año.
- Edificios públicos: 4 aplicaciones al año.

Desinfección: Control de gérmenes patógenos.

Se aplicará en edificios públicos acompañado de la desratización y la desinsectación (DDD)

Los elementos a tratar y periodicidad:

- Edificios públicos: 2 aplicaciones al año.

TERCERA: Compromisos del Ayuntamiento/Mancunidad.

El Ayuntamiento/Mancunidad de _____, se compromete a llevar a la práctica el presente Convenio, colaborando con el Consorcio PROMEDIO y, en su caso, con el contratista del servicio, en todas aquellas actividades precisas y convenientes para la prestación del mismo, en particular:

- a) Asumir que PROMEDIO lleve a cabo la actividad relacionada con los tratamientos de desratización, desinsectación y desinfección con el alcance recogido en el presente convenio.
- b) Definir las localizaciones y ubicaciones de los elementos a tratar. Así como facilitar el acceso a los mismos.
- c) Proporcionar cuantos documentos contribuyan a establecer o mejorar la prestación del servicio, así como la obtención de las autorizaciones y permisos necesarios ante el organismo competente.
- d) Facilitar los planos, planes de urbanismo, normas subsidiarias y cualquier otro instrumento de planeamiento urbanístico, que pudiera tener incidencia en la realización del servicio.
- e) Prestar la protección adecuada y las ayudas que sean requeridas, para la mayor agilidad y eficacia del servicio, poniendo a disposición la Policía Local, si fuese necesario.
- f) Velar por la adecuada utilización y conservación de los elementos que hayan sido tratados.



Cód. Validación: A9ZAPG2H3FPZ97AA68Y96PMK | Verificación: <https://guareña.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 22 de 40

DOCUMENTO .CONVENIO: TD004_S_361_0_2020	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 361 , Fecha de Salida: 03/03/2020 10:33:00
OTROS DATOS Código para validación: C5ECC-423DL-3RC05 Página 4 de 6	FIRMAS
	ESTADO



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 285147 C5ECC-423DL-3RC05-164CF788B5198663D0303764-EDC78BA3F16D5AD8) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://administracion.dip-badajoz.es>



g) Comunicar la adopción de cualquier acuerdo con trascendencia en el ámbito de gestión asumido, en virtud del presente Convenio, así como informar a PROMEDIO de cualquier incidencia y/o denuncia de particulares como consecuencia de la prestación del servicio.

CUARTA: Compromisos de PROMEDIO.

PROMEDIO se compromete a una correcta y adecuada prestación del servicio de control de plagas: desratización, desinfección y desinsectación, contando con la autorización de la entidad local, titular de los edificios públicos y red de saneamiento, para adoptar aquellas medidas y actividades que incrementen la rentabilidad y mejore su funcionamiento.

PROMEDIO se responsabiliza también de que la gestión directa o indirecta, respete cuantas disposiciones legislativas sean aplicables al respecto.

QUINTA: Inicio y puesta en marcha del convenio.

En el primer día del trimestre natural siguiente a la firma del convenio se iniciará la prestación del servicio.

Al ser un servicio de nueva creación, no existe personal subrogable vinculado al servicio, y por lo tanto PROMEDIO no tiene responsabilidad u obligación laboral alguna en materia de personal.

SEXTA: Aportación económica al servicio.

Por el servicio de Control vectorial de Plagas (DDD), PROMEDIO percibirá las aportaciones anuales establecidas en la Junta General del Consorcio como cuotas variables por la percepción del servicio que se realizarán como transferencias corrientes al presupuesto de PROMEDIO por las entidades locales adheridas.

Para ello, el Ayuntamiento/Mancomunidad autoriza al Organismo Autónomo de Recaudación para que, en virtud del convenio interadministrativo entre este organismo y PROMEDIO, realice los descuentos oportunos de los impuestos gestionados para la EELL y liquide a PROMEDIO las cantidades acordadas para el servicio delegado.

SÉPTIMA: Duración.

El presente convenio tendrá una duración de cuatro años a contar desde su firma, pudiendo ser prorrogado de manera expresa y por acuerdo entre las partes por un plazo de cuatro años más.

OCTAVA: Resolución anticipada.

Si el Ayuntamiento/Mancomunidad de _____ estimase conveniente resolver anticipadamente el Convenio, tendrá que indemnizar previamente a PROMEDIO, de modo que esta resolución no surtirá efectos, en tanto no haya prestado su conformidad a la cuantía de la indemnización, y la haya hecho efectiva.



Cód. Validación: A9ZAPG2H3FFZ97AA68Y96PMK | Verificación: <https://guareña.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 23 de 40

DOCUMENTO .CONVENIO: TD004_S_361_0_2020	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 361 , Fecha de Salida: 03/03/2020 10:33:00
OTROS DATOS Código para validación: C5ECC-423DL-3RC05 Página 5 de 6	FIRMAS
	ESTADO



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 285147 C5ECC-423DL-3RC05 164CF788B5198663D03764-EDC78BA3F16D5AD9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://administracion.dip-badajoz.es>



Para fijar la indemnización a satisfacer a PROMEDIO, habrá que tener en cuenta los perjuicios y gastos derivados que la resolución comporta, a consecuencia de este Convenio.

NOVENA: Régimen normativo.

En lo no previsto en este Convenio, regirán la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de dieciocho de abril, los Estatutos del Consorcio y demás disposiciones de Régimen Local, derecho administrativo y, supletoriamente, de derecho privado, que resulten de aplicación.

DÉCIMA: Carácter del convenio.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, tras el agotamiento de la vía administrativa, a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

La Vicepresidenta de PROMEDIO

El Alcalde/sa Presidente/a de _____

Fdo.: Raquel del Puerto Carrasco

Fdo.: _____

Ante mí, la Secretaria Delegada de PROMEDIO

Ante mí, el Secretario/a de _____



Cód. Validación: A9ZAPG2H3FPZ97AA68Y96PMK | Verificación: <https://guarena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 24 de 40



DOCUMENTO .CONVENIO: TD004_S_361_0_2020	IDENTIFICADORES Número de Anotación de Salida: 361 , Fecha de Salida: 03/03/2020 10:33:00	
OTROS DATOS Código para validación: C5ECC-423DL-3RC05 Página 6 de 6	FIRMAS	ESTADO



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 285147 C5ECC-423DL-3RC05 164CF788B5198663D03764-EDC73BA3F16D5AD9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://administracion.dip-badajoz.es>



Fdo.: M. Manuela Rojas Galvez

Fdo.: _____



SEGUNDO.- Darle traslado de este acuerdo a PROMEDIO, para proceder a la firma de dicho Convenio de colaboración.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo”.

Comienza el turno de intervenciones el Portavoz de UPG, Don José Antonio García Farrona:

“Se nos dijo que iba a ser más económico realizar estas labores a través del presente convenio. Pero no nos convence mucho la gestión que está realizando PROMEDIO de los residuos urbanos. Y porque no sabemos si la gestión a realizar va a ser la más adecuada o no y por ello nos vamos a abstener”.

Toma la palabra el Portavoz del PP, Don Pedro Romero Gómez:

“La oposición tiene derecho a acceder a los asuntos del orden del día que deben de formar parte del debate y votación desde el mismo día de la convocatoria, en la Secretaría de la Corporación. Y sin necesidad de estar autorizados, los servicios administrativos están obligados a facilitar a cualquier miembro de la Corporación la información y documentación correspondiente a los asuntos tratados por los órganos colegiados de los que formamos parte. Este inciso viene a cuento porque es muy habitual en este Ayuntamiento una información y que la misma aparezca o no. Y que aparezcan en la página web momentos antes de la Comisión. La información debe estar disponible el día de la convocatoria. Esto viene a colación porque es necesario que se corrijan estas prácticas y que les informo que este grupo nos vamos a negar a participar en los asuntos del orden del día cuya documentación íntegra no esté disponible el día de la convocatoria.

Y en relación con este punto del orden del día, en el Convenio se estipula el número de veces que se han de realizar estos trabajos de control de plagas, pero espero que se haya tenido la precaución de pedir presupuestos para conocer cuánto le va a costar al Ayuntamiento los servicios a conveniar en el mercado. Lo más importante es lo siguiente. No existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto para hacer frente a los gastos conveniados, el interventor informa sobre la existencia de crédito para comprar un botijo, cuando lo que queremos comprar es un tractor. Se trata de una transferencia corriente a un consorcio, que es una administración pública y medio propio, que va a cobrar de nuestros impuestos vía tarifa. Legalmente no se puede contabilizar como gasto del Capítulo II, Servicios externos, que requiere la presentación de facturas, Ante la inexistencia de crédito adecuado y suficiente el acuerdo es nulo de pleno derecho, sin perjuicio de las responsabilidades personales, nuestro voto va a ser en contra”



El Alcalde-Presidente, Don Abel González Ramiro, requiere el testimonio del Interventor, Don Andrés Sánchez Gómez para que éste manifieste si es realidad lo que manifiesta el Portavoz del PP. El cual expone que el presupuesto inicial de gasto se incluyó en una partida del tema que estamos hablando. Y que era un gasto ordinario y previsto. Con crédito suficiente.

Hace uso de su turno de palabra la Portavoz del Grupo Socialista, Doña Josefa Ruiz Carrasco:

“Me parece razonable la duda del portavoz de UPG. Pero voy a explicar por qué acceder a este Convenio. Estamos hablando de convenios con Diputación de Badajoz. Son beneficiosos porque minora el gasto por habitante que el Ayuntamiento soportaba y además los está mejorando, porque antes debíamos acudir a dos empresas para realizar estos servicios. Con lo que conllevaba el encarecimiento de los mismos. Es beneficioso para el Ayuntamiento, para todos, vamos a ampliar los tratamientos y si se producen problemas con estos servicios, se pueden solucionar los problemas que se deriven o bien la no renovación de ellos. No entiendo la negativa del PP a los Convenios con Diputación de Badajoz. Que es el sostenimiento en mayor medida de muchos municipios, incluido el nuestro. Estamos yendo a un convenio que mejora cualquier relación. Y se ha hecho un estudio previo de precios atinentes a su elaboración de una u otra forma. Y esta es mucho más beneficiosa. PSOE votará a favor”

Vuelve a tomar la palabra Don Pedro Romero Gómez, Portavoz del PP:

“Queremos matizar que no tenemos nada en contra de los convenios con Diputación de Badajoz. Digo que este Convenio no tiene crédito disponible y la certificación de crédito que expide el Señor Interventor es para un botijo cuando queremos comprar un tractor. El propio Convenio dice: Aportación económica al servicio, transferencias corrientes al presupuesto de PROMEDIO por las Entidades Locales adheridas, autorización al OAR para que realice los descuentos oportunos con cargo a impuestos gestionados, una transferencia corriente es del Capítulo IV y la Certificación de Existencia de Crédito está hecha en el Capítulo II. Eso es lo que se hacía antes y eso no es lo que dice el Convenio. No tiene crédito presupuestario y es nulo de pleno derecho”.

Toma la palabra el Señor Interventor, Don Andrés Sánchez Gómez, para aclarar las matizaciones y dudas del Portavoz del PP.

Se plantea por el PP la posibilidad de impugnar el acuerdo y que el informe dice que hay dinero para trabajos externos y lo que estamos firmando son transferencias corrientes. No existe crédito presupuestario.

Suficientemente debatido el Asunto Séptimo del Orden del Día “CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA CESIÓN DE LA GESTIÓN DEL CONTROL VECTORIAL DE PLAGAS ‘DDD’ (DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN, Y DESINFECCIÓN)”, se somete a votación y resulta aprobado con nueve votos a favor (PSOE), una abstención (UPG) y tres votos en contra (PP).



ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DIA: CONVENIO PARA RECOGIDA DE PILAS Y ACUMULADORES PORTÁTILES USADOS (Expediente 2.123/2019).

De acuerdo con lo previsto en el artº 136 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se formula el siguiente dictamen, cuyo conocimiento será dado al Pleno del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artº 93 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre.

La Comisión de Obras, Urbanismo, Agricultura y Medio Ambiente celebrada el día 11 de mayo de 2020, dictaminó favorablemente por **Unanimidad (5 votos a favor - PSOE, PP y UPG)** la Proposición de Alcaldía denominada **CONVENIO PARA RECOGIDA DE PILAS Y ACUMULADORES PORTÁTILES USADOS. (EXPEDIENTE 2123/2019)**. Para ser elevada a posterior debate y aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento. El contenido de la Proposición fue:

“Estimándose por parte de esta Alcaldía la conveniencia de firmar un Convenio interadministrativo de colaboración entre el Consorcio interadministrativo de colaboración entre el Consorcio de Gestión de Servicio Medio-ambientales de la Diputación de Badajoz (PROMEDIO) y el Ayuntamiento de Guareña por el beneficio medioambiental que supondrán para esta localidad.

Considerando lo dispuesto en el art. 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Esta Alcaldía tiene a bien solicitar acuerdo favorable del Pleno de esta Corporación en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio Interadministrativo de colaboración entre el Consorcio de Gestión de Servicios Medio-ambientales de la Diputación de Badajoz (PROMEDIO) y el Ayto. de Guareña.

El texto íntegro del referido Convenio de colaboración se transcribe a continuación:





CONSORCIO DE GESTIÓN DE SERVICIOS AMBIENTALES

Av. Pardaleras, 64 - 06005 Badajoz
t: +34 924 220 427 - f: 924 253 161
promedio@dip-badajoz.es
http://promedio.dip-badajoz.es

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, (PROMEDIO) Y EL AYUNTAMIENTO /MANCOMUNIDAD DE..... PARA LA RECOGIDA DE PILAS Y ACUMULADORES PORTÁTILES USADOS.

En Badajoz, a _____ de _____ 2020

REUNIDOS

De una parte, Doña **RAQUEL DEL PUERTO CARRASCO**, Vicepresidenta del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz, **PROMEDIO**, (BOP nº 128 de 8 de julio de 2019) , asistida por la Secretaria Delegada de la Entidad, Doña Mª Manuela Rojas Gálvez.

Y, de otra parte, D./Dña Alcalde/sa, Presidente/a del Ayuntamiento / Mancomunidad de en nombre y representación de esta Entidad, asistido/a del Secretario/a de la Entidad.

Reconociéndose ambas partes capacidad y legitimidad suficientes, convienen en la procedencia y oportunidad de concertar un Convenio fundado en las consideraciones siguientes, y con consideración a las cláusulas que más adelante se expresan,

EXPONEN

PRIMERO: La Diputación de Badajoz y un elevado número de Entidades Locales de la provincia, considerando de sumo interés aunar esfuerzos para una adecuada y racional solución a la organización de servicios de carácter medioambiental, constituyeron el día 16 de diciembre de 2005, previa la tramitación legal preceptiva, el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz, en adelante PROMEDIO, en el que se integra la entidad local otorgante de este convenio.

SEGUNDO: PROMEDIO constituye una organización dotada de personalidad jurídica propia, creada al amparo de los artículos 57 de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector

Convenio para Recogida de Pilas y Acumuladores Portátiles Usados | Pág. 1





CONSORCIO DE GESTIÓN DE SERVICIOS AMBIENTALES
Av. Pardaleras, 64 · 06003 Badajoz
t: +34 924 220 427 · f: 924 253 161
promedio@dip-badajoz.es
<http://promedio.dip-badajoz.es>

PÚBLICO; artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, y se regula además de mediante estas disposiciones, por sus Estatutos, cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP nº 247 ,de 26 de diciembre de 2018.

TERCERO: PROMEDIO fue creado con la finalidad de constituir órgano gestor de aquellos servicios de competencia municipal, relacionados con el Medio Ambiente. Estableciendo el artículo 3 de los Estatutos, que en este contexto se consideran con especial interés, aquellas actividades relacionadas -tanto en el ciclo integral del agua, como con el ciclo completo de residuos-.

CUARTO: El artículo 25.2.b) de la LBRL, enumera entre las competencias de los municipios, la relativa al servicio de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos; calificando el artículo 86.3 del citado texto legal, la Recogida, Tratamiento y Aprovechamiento de Residuos, como servicios públicos "esenciales".

QUINTO: PROMEDIO entiende necesario para poder llevar a la práctica una adecuada política de educación ambiental y de gestión de determinados residuos, entre los que se encuentran las pilas y baterías agotadas, la colaboración de las entidades locales extremeñas por la inmediatez de los gestores de Administración Local, lo cual se traduce en una mayor cercanía al ciudadano.

SEXTO: El Ayuntamiento de....., en la sesión plenaria correspondiente al día....., ha adoptado acuerdo entendiendo que la organización y desarrollo de la actividad de recogida de las pilas y baterías agotadas, encuentra una organización más idónea a través de un Ente asociativo, por lo que, así también se ha acordado, por resultar más beneficioso para los intereses municipales, que este servicio se preste a través de PROMEDIO.

SÉPTIMO: El Consorcio PROMEDIO, mediante acuerdo adoptado por Junta General, en sesión de 3 de DICIEMBRE de 2008, ha aceptado la propuesta de los consorciados de asumir la recogida y transporte de las pilas y acumuladores portátiles usados.

En base a cuanto antecede, suscriben las partes el presente convenio, para lo que están facultadas por los acuerdos reseñados anteriormente, con arreglo a las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto de este Convenio es la cooperación entre el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambiental de la Diputación de Badajoz, PROMEDIO y el Ayuntamiento/Mancomunidad de para la Recogida y Transporte de Pilas y Acumuladores Portátiles Usados, facilitando el cumplimiento del Convenio Interadministrativo de colaboración entre la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente y el Ayuntamiento para la recogida de este tipo de residuos.

SEGUNDA: El presente Convenio estará vinculado a la adscripción de una determinada entidad local al Servicio de Recogida de Residuos Voluminosos, por lo que tendrá vigencia mientras dicha adscripción sea efectiva, según lo establecido en los Estatutos del Consorcio.

TERCERA: PROMEDIO se compromete a:

- ▷ Recoger, en las dependencias designadas por la entidad local, los recipientes adecuados para el depósito de dichos residuos cuando éstos se encuentren llenos, con una frecuencia de recogida mensual, coincidiendo con la Recogida de Residuos Voluminosos realizada por PROMEDIO a dicha entidad.
- ▷ Sustituir los recipientes que han sido entregados una vez llenos, por otros vacíos.
- ▷ Transportar los recipientes con los residuos a los centros receptores para su posterior tratamiento, valorización o eliminación, previa comunicación por parte de la entidad local interesada.

CUARTA: El Ayuntamiento / Mancomunidad de se compromete a:

- ▷ Recoger y almacenar temporalmente los recipientes, cuando por parte de los responsables de los lugares donde han quedado instalados se comunique que ya se encuentran al límite de su capacidad.
- ▷ Recoger los recipientes distribuidos en la entidad local y almacenarlos temporalmente en el lugar donde se efectuó la recogida de los mismos. Debido a la naturaleza del residuo el almacenamiento temporal no podrá exceder de dos meses de duración. Igualmente, el almacenamiento quedará limitado a un máximo de diez recipientes.





CONSORCIO DE GESTIÓN DE SERVICIOS AMBIENTALES

Av. Pardaleras, 64 · 06003 Badajoz
t: +34 924 220 427 · f: 924 253 161
promedio@dip-badajoz.es
http://promedio.dip-badajoz.es

- ▶ Informar a PROMEDIO, previamente a la realización de la recogida mensual de residuos voluminosos, de la existencia de recipientes de pilas y baterías agotadas en el punto de almacenamiento para su traslado. Dicha comunicación se realizará por fax o correo electrónico según el procedimiento que PROMEDIO facilitará a las entidades locales adheridas al presente convenio.

QUINTA: No se requiere la existencia de financiación por parte de la Entidad Local para la ejecución de las actuaciones previstas llevar a cabo por PROMEDIO, ya que este servicio se prestará asociado a la Recogida de Residuos Voluminosos, incluyéndose en la cuota establecida por dicho servicio.

SEXTA: El presente Convenio se resolverá:

- ▶ Por mutuo acuerdo de las partes intervinientes.
- ▶ A instancia de cualquiera de las partes firmantes en el caso de incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por la otra parte.
- ▶ Cuando la entidad local interesada cause baja en el Servicio de Recogida de Residuos Voluminosos de PROMEDIO.
- ▶ Cuando la entidad local interesada o la Junta de Extremadura, resuelvan el Convenio Interadministrativo de colaboración para la Recogida de Pilas y Acumuladores Portátiles Usados.
- ▶ Transcurridos **cuatro años desde su suscripción** pudiendo ser prorrogado de manera expresa por acuerdo de las partes como máximo por un período igual al inicial.

SÉPTIMA: El presente Convenio se someterá al Derecho Administrativo y, si surgieran dudas acerca de su interpretación o cumplimiento, el orden jurisdiccional competente para resolverlas será el contencioso-administrativo.





CONSORCIO DE GESTIÓN DE SERVICIOS AMBIENTALES
Av. Pardaleras, 64 · 06003 Badajoz
t: +34 924 220 427 · f: 924 253 161
promedio@dip-badajoz.es
<http://promedio.dip-badajoz.es>

Habiéndose leído el presente Convenio por las partes aquí reunidas y hallándose conformes, lo firman y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado "ut supra".

La Vicepresidenta de PROMEDIO,

El Alcalde/sa Presidente/a de

Fdo.: Raquel Del Puerto Carrasco

Fdo.:.....

Ante mí, La Secretaria Delegada de
PROMEDIO,

Ante mí, El Secretario,

Fdo.: M. Manuela Rojas Gálvez

Fdo.:.....



SEGUNDO.- Darle traslado de este acuerdo a PROMEDIO, para proceder a la firma de dicho Convenio de colaboración.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo”.

Inicia el turno de intervenciones el Portavoz de Unidas Podemos por Guareña, Don José Antonio García Farrona:

“Se nos expuso en comisiones que era una actualización del Convenio que no altera las condiciones del anterior. Con lo que votaremos a favor”

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular Don Pedro Romero Gómez:

“Votaremos a favor. Estamos de acuerdo con el Convenio”

Por último toma la palabra la Portavoz del Grupo Socialista, Doña Josefa Ruiz Carrasco, haciendo matizaciones a los diferentes grupos políticos respecto al turno de intervenciones y anunciando su voto favorable.

Suficientemente debatido el Asunto Octavo del Orden del Día “CONVENIO PARA RECOGIDA DE PILAS Y ACUMULADORES PORTÁTILES USADOS” se somete a votación y resulta APROBADO por unanimidad de los presentes.

ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DIA: SEGREGACIÓN DE LAS PARCELAS REGISTRALES 26.424 Y 26.425 Y AUTORIZACION AL ALCALDE PARA LAS FIRMAS DE LAS ESCRITURAS DE SEGREGACIÓN (Expediente 461/2020).

De acuerdo con lo previsto en el artº 136 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se formula el siguiente dictamen, cuyo conocimiento será dado al Pleno del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artº 93 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre.

La Comisión de Obras, Urbanismo, Agricultura y Medio Ambiente celebrada el día 11 de mayo de 2020, dictaminó favorablemente con **3 votos a favor (PSOE) y 2 reservas de voto (PP y UPG)** la Proposición de Alcaldía denominada **SEGREGACIÓN DE LAS PARCELAS REGISTRALES 26.424 Y 26.425) Y AUTORIZACION AL ALCALDE PARA LAS FIRMAS DE LAS ESCRITURAS DE SEGREGACIÓN.. (EXPEDIENTE 461/2020)**. Para ser elevada a posterior



debate y aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento. El contenido de la Proposición fue:

“Estimándose por parte de esta Alcaldía la conveniencia de segregar las fincas registrales números 26.424 y 26.425 con la finalidad de aportar suelo industrial para satisfacer y encauzar adecuadamente la necesidad de suelo y fomento de la actividad empresarial y atraer proyectos industriales que aporten riqueza y trabajo a este municipio, facilitando asimismo la ejecución del planeamiento urbanístico.

Se tratará con ello, en concreto, de promover la instalación de actividades industriales empresariales generadoras de empleo cuya implantación por las necesidades socioeconómicas del término municipal son necesarias para un efectivo desarrollo socio-económico y laboral. Se cumple así también la articulación de las competencias municipales en materia de promoción empresarial y fomento del empleo que giran en torno al principio de Autonomía Local.

Considerando los Informes técnicos números 102/2020 y 103/2020, ambos de fecha 13 de abril de 2020, emitidos por la Arquitecta Técnica Municipal Doña María José Tena Medina.

Considerando lo acordado mediante las Resoluciones de la Concejalía delegada de Obras y Urbanismo números 147/2020 y 148/2020, ambas de fecha 14 de abril de 2020.

En base a ello, Esta Alcaldía tiene a bien solicitar acuerdo favorable del Pleno de esta Corporación en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Otorgar al ayuntamiento de Guareña la LICENCIA DE PARCELACION (FINCA REGISTRAL 26.424) solicitada, de acuerdo con las prescripciones del informe técnico,

“INFORME TECNICO Nº 102/2020 de fecha 13 de abril de 2020.

1. Se pretende la Segregación de finca Urbana, sita en el Polígono Industrial La Alberca, 29 de Guareña, con referencia catastral 2851604QD5025S0001LU, propiedad del Ayuntamiento de Guareña.
2. Se acompaña informe técnico de segregación firmado por la técnica que suscribe, en el cual se observa que la parcela en cuestión tiene las siguientes características:

Superficie parcela matriz:	1.537 m ² .
Longitud fachada:	43,57m a Calle de nueva creación.
Fondo:	35,26 m

3. Se pretende la segregación en cuatro solares con las siguientes características:



SOLAR	SUPERFICIE (m2)	FRENTE (m)	FONDO (m)
Solar 1	383,91	10,89	35,26
Solar 2	384,06	10,89	35,27
Solar 3	384,20	10,89	35,29
Solar 4-Resto del Solar Matriz	384,55	10,90	35,30

4. Las parcelas en cuestión se encuentran situadas en zona SU-8, Industrial Aislado, en la cual se establecen en el artículo 22.2 de las normas subsidiarias de la localidad las siguientes condiciones para este tipo suelo:

PARCELA MÍNIMA	200 m ² .
FRENTE MÍNIMO DE PARCELA.	8 metros.
FONDO MÍNIMO DE PARCELA.	12 metros.

SEGUNDO.- Otorgar al ayuntamiento de Guareña la LICENCIA DE PARCELACION (FINCA REGISTRAL 26.425) solicitada, de acuerdo con las prescripciones del informe técnico,

“INFORME TECNICO Nº 103/2020 de fecha 13 de abril de 2020

- Se pretende la Segregación de finca Urbana, sita en el Polígono Industrial La Alberca, 32 de Guareña, con referencia catastral 3050504QD5035S0001KA, propiedad del Ayuntamiento de Guareña.
- Se acompaña informe técnico de segregación firmado por la técnica que suscribe, en el cual se observa que la parcela en cuestión tiene las siguientes características:

Superficie parcela matriz: 5.928 m².
 Longitud fachada: 100,05m a Calle de nueva creación.
 Fondo: 57,90 m



3. Se pretende la segregación en cuatro solares con las siguientes características:

SOLAR	SUPERFICIE (m2)	FRENTE (m)	FONDO (m)
Solar 1	1.164,25	20,01	57,90
Solar 2	1.174,79	20,01	58,44
Solar 3	1.185,59	20,01	58,98
Solar 4	1.196,39	20,01	59,52
Solar 5-Resto del Solar Matriz	1.207,19	20,01	6

4. Las parcelas en cuestión se encuentran situadas en zona SU-8, Industrial Aislado, en la cual se establecen en el artículo 22.2 de las normas subsidiarias de la localidad las siguientes condiciones para este tipo suelo:

PARCELA MÍNIMA	200 m ² .
FRENTE MÍNIMO DE PARCELA.	8 metros.
FONDO MÍNIMO DE PARCELA.	12 metros.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo (en particular la firma de las escrituras de segregación).

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a la Notaría de Guareña”

Comienza el turno de intervenciones el Portavoz de Unidas Podemos por Guareña, Don José Antonio García Farrona:

“Nosotros no entendemos el requerimiento de Notaría, aunque lo acatamos. Estamos a favor de la creación de suelo industrial. Son nueve parcelas que se van a crear para su posterior venta. Pero incluso nos parecen pocas. Y nos gustaría, si existe posibilidad, que se condicione su venta



a pequeño empresario y propietario de primera empresa, que no puedan optar a ella grandes empresas. Votaremos a favor”

Toma la palabra el Portavoz del Partido Popular Don Pedro Romero Gómez:

“Nosotros estimamos que es necesario aclarar las siguientes cuestiones: Nos han informado de que alguna de estas parcelas, propiedad del Ayuntamiento, resultantes de la parcelación, desarrollada por la agrupación de interés urbanístico Polígono Industrial “La Alberca”, han sido ocupadas ilegalmente por el lindero. ¿Tiene el Concejal de Obras conocimiento de esta cuestión? En la documentación contenida en el expediente no hay ninguna información atinente al asunto en cuestión. Por otra parte, ¿la aprobación de estas segregaciones convalidan las actuaciones sobre las que estoy preguntando? Tercera cuestión, la segregación se hace sobre el papel, sobre la reparcelación resultante a que he hecho referencia. ¿Se ha comprobado por los servicios técnicos municipales que emiten el informe si la realidad física de las parcelas coincide con las inscritas en el Registro de la Propiedad? Estas cuestiones creo que es necesario aclararlas antes de realizar acciones de este tipo. ¿Es cierta la información que nos han dado? ¿No habría que iniciar por el Ayuntamiento de Guareña un expediente de recuperación de oficio antes de la segregación de las parcelas? Entendemos que estas cuestiones es necesario aclarar y si son ciertas habría que emitir las actuaciones pertinentes. Y si no son ciertas pido que se aclaren por el Concejal correspondiente. Al margen de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.1 de la LOTUS, en relación con el artículo 21.1 de la Ley 7/85. Este artículo establece que el Alcalde es el Presidente de la Corporación y a su vez tiene las siguientes atribuciones, donde en la “q” establece que es el otorgamiento de licencias salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Entre estas atribuciones no se encuentra el apartado 1. Entendiendo que este punto es competencia exclusiva del Alcalde y que tanto el Alcalde como el Pleno tienen sus propias atribuciones, no vamos a votar a favor de la mutualización de la responsabilidad. Vamos a votar en contra”

Toma la palabra el Concejal de Obras y Urbanismo Don Juan Carlos Fernández Serrano:

“Como propietarios de las parcelas entendemos que podemos hacer las segregaciones de las parcelas que estimemos oportunas. Para hacerlas se han encargado informes a técnicos externos. Por lo que entiendo que han comprobado la geometría de las mismas y por otro lado si existe esa ocupación, las parcelas que resulten de todo esto cuando se proceda al expediente de enajenación, tendrán que ir libres de cargas.”

A continuación intercede en su turno de palabra la Portavoz del Grupo Socialista Doña Josefa Ruiz Carrasco:



“Tengo la siguiente pregunta para el Sr. Secretario: ¿Si todas las cuestiones a las que se ha referido el Portavoz del PP influyen en el presente asunto del orden del día?

Y manifestar que considero esa segregación es importante para comenzar desde cero el uso que van a tener esas parcelas y facilitar, tener a disposición esta tipología de naves para que autónomos y pymes puedan tener acceso a ellas. Nuestro voto será favorable.”

Toma la palabra el Sr. Secretario Don Manuel María Caro Franganillo, haciendo uso de su reiterada función de asesoramiento legal preceptivo, establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para manifestar que es una competencia del Alcalde la concesión de licencias y que, a su vez, es delegable. Y lo está en Don Juan Carlos Fernández Serrano, como concejal delegado de urbanismo.

Vuelve a tomar la palabra el Portavoz el Grupo Popular Don Pedro Romero Gómez:

“Es evidente que la segregación no tiene nada que ver con lo que yo he planteado. Yo planteo si son ciertas o tenemos conocimiento de ellas.

Toma la palabra el Concejal de Obras y Urbanismo, Don Juan Carlos Fernández Serrano:

“Tenemos conocimiento de que el inquilino de la instalación que hay allí le dio por contrato los metros cuadrados que estimara oportunos para instala esa industria. Es verdad que puede estar en nuestra parcela. No sabemos bien los metros. Se pidió medición y no coincide, no son capaces de decirnos la cantidad de metros. Está por determinar, pero cuando vayamos a la enajenación de esas parcela estarán libres de cargas”.

Suficientemente debatido el Asunto Noveno del Orden del Día SEGREGACIÓN DE LAS PARCELAS REGISTRALES (26.424 Y 26.425) Y AUTORIZACION AL ALCALDE PARA LAS FIRMAS DE LAS ESCRITURAS DE SEGREGACIÓN, se somete a votación y resulta aprobado con diez votos a favor (PSOE y UPG) y tres votos en contra (PP).

Antes de finalizar el presente Pleno, el Portavoz del Grupo Popular, Don Pedro Romero Gómez hace mención de que cuál es el motivo de que asuntos presentes en las Comisiones se caigan del orden del día del Pleno, refiriéndose a una Modificación de Crédito. A lo que el Alcalde-Presidente, Don Abel González Ramiro contesta que se llevará al siguiente Pleno o se hará una modificación. No había necesidad de traerlo hoy.



Finaliza el pleno el Alcalde, despidiéndose y aclarando que al tratarse de una sesión extraordinaria, no tiene ni ruegos ni preguntas, ni hay aportaciones por parte del público asistente.

En los casos en que esta acta utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la Sesión, emitida al amparo del artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 91 del mismo texto legal, quedándose remitidas a la grabación en audio por los servicios de la Radio Municipal las cuestiones no reflejadas en la misma y siendo las 20:15 horas del día de la fecha anteriormente indicado, de todo lo cual como Secretario doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

